



ACUERDO No. 263

“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y el Código de Ética de la Auditoría Interna”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la establecida en el numeral 6.11. del artículo 6 del Decreto 288 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece: *En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, (...)*

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, y en el párrafo del artículo 9 determina que se utilizarán como mecanismos de verificación y evaluación del control interno, las normas de auditoría generalmente aceptadas, (...)

Que el Decreto 288 de 2004 manifiesta en su *Artículo 6°. Funciones de la Junta Directiva*, numeral 6.11. *Adoptar los estatutos internos de la entidad*

Que la Circular Externa 038 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en sus numerales 7.7.1.4.2 y 7.7.1.4.2.1 reglamenta las normas para el ejercicio de la auditoría interna para las entidades reguladas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP en el Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica el decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública”*, en su artículo 2.2.21.4.8 determina los Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, en particular en los literales a) y c) y su Parágrafo que refieren al Código de Ética del Auditor Interno, el Estatuto de auditoría y que en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera deberán tenerse en cuenta los lineamientos que sobre el tema imparta dicha entidad

Código: FAP320

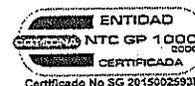
Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas

263



DNP

Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna” establecen que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”, y que las normas sobre atributos establecen que el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna deben estar definidos en un Estatuto.

Que, en sesión ordinaria de Junta Directiva del 28 de febrero de 2018, la Asesora de Control Interno presentó el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna en el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y el Código de Ética de la Auditoría Interna, el cual fue aprobado por unanimidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Estatuto de Auditoría del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, contenido en el anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Código de Ética de la Auditoría Interna del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, contenido en el anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los **28 FEB 2018**

Presidente

Secretaria Ad Hoc

Aprobó: María Milvia Santos Puerta – Subgerente Administrativa – Secretaria Ad Hoc
Revisó: Mireya López Ch. – Asesor de Control Interno
Elaboró: Marcela Ospina, Contrato. 2018-309

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

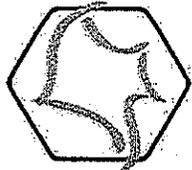
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



Certificado No SG 2015002592H



Certificado No SG 2015002593A



FONADE
Proyectos que transforman vidas



263

ANEXO.

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA PARA EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE

De acuerdo con lo establecido por el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP), las normas colombianas aplicables en el ejercicio de la auditoría y la Guía de Auditoría para Entidades Públicas emitida por el Departamento Administrativo -DAFP en 2015, la Asesoría de Control Interno del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE presenta el Estatuto de Auditoría Interna, mediante el cual se especifica el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna, así como, el Código de Ética de la Auditoría Interna, en el que se establece los lineamientos, responsabilidades, principios y valores aplicables al rol del Auditor Interno.

El propósito de la adopción del Estatuto de Auditoría de FONADE es definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la entidad, sea esta realizada por personal interno o contratada con externos. Aplica para todas las auditorías a procesos, programas, proyectos, sistemas, funciones, y/o áreas de FONADE, en tanto se ciñe a lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría.

El estatuto adopta principios y criterios básicos para el ejercicio de la Auditoría en FONADE, aclara el propósito de la actividad de auditoría, la responsabilidad, las potestades, autorizaciones, prohibiciones, el alcance del trabajo de auditoría, la independencia, objetividad y la profesionalidad; adicionalmente, adopta el Código de Ética de la Auditoría, bajo sus principios, valores y reglas de conducta y las normas para su práctica, con el fin de promover con ello la mejora en la gestión de auditorías, sean ejecutadas por la Asesoría de Control Interno, por otras dependencias de FONADE, o por contratistas externos.

Los principios y criterios definidos en este estatuto son de obligatorio cumplimiento en todos los casos, y se aplican individualmente a los auditores y a las actividades de auditoría.

Para la modificación y actualización de este estatuto, el Asesor de Control Interno de FONADE es el responsable de revisarlo periódicamente y presentar los cambios a la Junta Directiva, para su aprobación.

1. Definiciones de la Auditoría Interna

La **auditoría** se entiende como todo examen sistemático, independiente, disciplinado y documentado de los procesos, actividades, operaciones, programas, proyectos, sistemas, medios y/o resultados de una entidad o de un segmento estipulado de la misma en relación con objetivos específicos, a fin de evaluar de manera objetiva si las actividades institucionales y los resultados relacionados cumplen con las disposiciones planificadas para satisfacer los requisitos

Código: FAP320

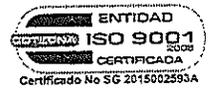
Versión: 05

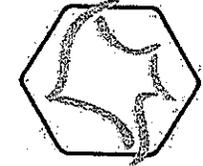
Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co · fonadecol @fonade





FONADE
Proyectos que transforman vidas



de los clientes, partes interesadas y autoridades regulatorias, determinando si esas disposiciones están implementadas en forma eficaz, y si son las adecuadas para lograr los objetivos establecidos y generar recomendaciones para el mejoramiento, garantizando una visión independiente de la situación del objeto o sujeto de auditoría, de los riesgos, controles y esquemas de dirección asociados.

La auditoría se clasifica en tres tipologías:

1.1. Las **auditorías de primera parte**, que comprenden las dirigidas y ejecutadas por el personal de la propia entidad para el seguimiento y evaluación de los controles, gestión de riesgos y dirección establecidos por la entidad, y/o para la evaluación de los requisitos de las normas de calidad; o las ejecutadas en nombre de la entidad, a través de un servicio tercerizado de auditoría, pero para fines internos. Estas mismas son denominadas auditorías internas.

1.2. Las **auditorías de segunda parte**, que son las realizadas mediante un servicio tercerizado, que hacen seguimiento a contratistas o proveedores de la entidad.

1.3. Las **auditorías de tercera parte**, que son las realizadas por un organismo de certificación independiente, el cual proporciona la certificación o el registro de conformidad con requisitos como los de las Normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 27000, OHSAS 18000, etc.

Para los propósitos de este estatuto, se entienden como **auditores internos** todas aquellas personas que participan directamente en la ejecución de auditorías de primera parte en FONADE, que se encuentran vinculados como servidores públicos de la entidad, trabajadores oficiales o contratistas. Se entienden como **auditores externos** todas aquellas personas naturales o jurídicas que ejecutan auditorías de segunda parte y de tercera parte.

2. **Ámbito de aplicación del Estatuto**

El presente estatuto aplica para todas las auditorías de primera parte, o auditorías internas, sean ejecutadas por servidores públicos de FONADE, contratistas, o mediante un servicio tercerizado para fines internos.

3. **Propósito de la Auditoría Interna**

El proceso de auditoría interna adelantado por las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces en las Entidades del Estado debe estar enfocado hacia *“Una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”*.¹

¹ Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Instituto de Auditores Internos de Colombia – IIA, 2016.
Código: FAP320 Versión: 05 Vigencia: 2015-06-11



263

El propósito de la actividad de auditoría que ejecuta la Asesoría de Control Interno es evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de FONADE, en cualquiera de sus componentes, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para la identificación de oportunidades de mejora y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Este se constituye en el mismo propósito de la actividad de auditoría ejecutada en nombre de la entidad, mediante un servicio tercerizado y para fines internos, con la salvedad que se focaliza en una evaluación detallada a un proceso, programa, proyecto, función y/o sistema, que no es realizada de manera permanente por la Asesoría de Control Interno de FONADE.

Para el cumplimiento del propósito, y en cumplimiento del marco internacional para el ejercicio profesional de la auditoría interna, la asesoría de Control Interno puede prestar dos tipos de servicios, los cuales se explican a continuación:

Servicios de Aseguramiento: La actividad de auditoría interna incluye la evaluación o verificación del Sistema de Control Interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles), sin restricción alguna.

Servicio de Consultoría: La consultoría aplica para las solicitudes realizadas por el Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno o por la Alta Dirección de FONADE, que busquen la mejora de los procesos institucionales, los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y las operaciones de la Entidad.

4. Responsabilidad de la Auditoría Interna

En FONADE la responsabilidad de la auditoría interna es de la Asesoría de Control Interno, en los términos establecidos en el artículo 3, literal d y en los artículos 9 y 12 de la Ley 87 de 1993, como instancia asesora de la Gerencia General de FONADE.

Según lo establece el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 es responsabilidad del Gerente General de FONADE el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno; es responsabilidad de los Directivos y Jefes de cada una de las dependencias, la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno; así como de los demás funcionarios de la entidad en los procesos en los que participan.

En razón a lo anterior, y según establece el artículo 7 de la Ley 87 de 1993, FONADE podrá contratar el ejercicio de auditorías internas, mediante concurso de méritos, por un período fijo no superior a 3 años, cuando se requieran conocimientos técnicos especializados. En estos casos el ejercicio de la supervisión de esta actividad de auditoría interna estará necesariamente en cabeza del Asesor de Control Interno de FONADE.

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  /fonadecol  @fonade





5. Potestades o Autorizaciones

El Asesor de Control Interno y los auditores internos están autorizados a:

- Tener acceso irrestricto a todos los registros, bienes, información y dependencias de FONADE para el desarrollo de su trabajo.
- Comunicarse directamente con los servidores públicos responsables, debiendo guardar confidencialidad de la información obtenida y de los hechos observados, previo a la expedición de informes oficiales.
- Solicitar y obtener toda la colaboración y apoyo de los servidores públicos de FONADE frente a los requerimientos planteados por la Asesoría de Control Interno, para el debido cumplimiento de su función.
- Acceder a la información requerida en relación con otros servicios especializados propios y contratados con terceros por parte de FONADE.
- Acceder la información solicitada dentro de los plazos que para cada caso se determine en el Plan de Auditoría Interna de cada vigencia y en el Programa de Trabajo de cada auditoría de gestión.
- Cuando se trate de datos y sistemas informáticos, los auditores podrán requerir acceso permanente (de solo lectura o consulta) a los mismos.
- Seleccionar temas de seguimiento, establecer frecuencias, determinar alcances del trabajo, y aplicar las técnicas requeridas para cumplir el propósito de la auditoría.
- Emplear las herramientas y las técnicas de auditoría que consideren adecuadas a las circunstancias y/o al aspecto objeto de evaluación.
- Obtener la colaboración necesaria de los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas de las diferentes dependencias de FONADE en las cuales se desempeñen las auditorías, para el cumplimiento de sus funciones en el caso de servidores públicos o trabajadores oficiales, o para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el caso de auditores contratistas.
- Comunicarse directamente con los servidores públicos responsables de la información, debiendo guardar confidencialidad de la información obtenida y de los hechos observados.
- Solicitar apoyo por parte de áreas diferentes a la auditoría según resulte necesario para soportar o facilitar su gestión.

6. Prohibiciones

El Asesor de Control Interno, los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas que asumen el rol de auditores internos, no están autorizados a:

- Desempeñar o ejecutar ningún rol de tipo misional o de apoyo, o actividades operativas para FONADE.

Código: FAP320

Versión: 05

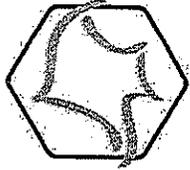
Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



- Iniciar o aprobar transacciones contables, financieras y/o presupuestales en FONADE que no correspondan a la Asesoría de Control Interno.
- Dirigir las actividades de ningún servidor público o trabajador oficial de FONADE que no esté adscrito a la Asesoría de Control Interno, con la excepción de aquellos servidores públicos que hayan sido oficialmente asignados a los equipos de auditoría o a prestar colaboración específica a los auditores internos.

7. Alcance del trabajo de auditoría interna

Todas las actividades, áreas, contrato, convenios, programas, proyectos, operaciones y procesos de FONADE pueden someterse a examen de auditoría interna por parte de la Asesoría de Control Interno o de los terceros contratados, en el caso de los servicios de auditoría interna tercerizados.

Con la auditoría interna se pretende evaluar y hacer recomendaciones para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión y de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, en particular de los riesgos y controles, de forma que se pueda verificar si son adecuados, generan valor y funcionan, en torno a los siguientes criterios:

- Interacción del equipo directivo de acuerdo con las necesidades de gestión de la entidad.
- Confiabilidad, oportunidad, precisión y operatividad de la información financiera.
- Cumplimiento por parte de los servidores públicos y trabajadores oficiales de las políticas, normas, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables.
- Racionalidad, protección y uso eficiente de los recursos.
- Cumplimiento de los planes, programas, proyectos y objetivos estratégicos.
- Reconocimiento y consideración de las leyes o regulaciones que afectan la prestación del servicio de FONADE.
- Identificación y gestión apropiada de los riesgos, en particular los que tienen incidencia en la aplicación de la política de daño antijurídico.
- Fomento de la cultura de autoevaluación, el autocontrol y la mejora continua en los procesos y actividades institucionales.

En este sentido, comprende la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento de regulaciones, de gestión, estratégicos y de resultados.

8. Independencia

Para garantizar la independencia de la auditoría interna, se da cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Código: FAP320

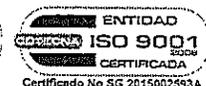
Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

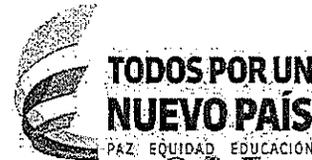
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  /fonadecol  @fonade





FONADE
Proyectos que transforman vidas



- La máxima jerarquía de la auditoría en FONADE es el Asesor de Control Interno, quien reporta funcionalmente al Gerente General de FONADE y es designado por el Presidente de la República, según establece el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.
- Los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Asesoría de Control Interno, que fungen como auditores internos, no tienen responsabilidad directa sobre las actividades, las operaciones y los procesos que auditan o a los que les realizan seguimiento.
- Debe prestarse especial atención a la concurrencia de impedimentos que afecten la independencia u objetividad en la realización de trabajos de auditoría. En este sentido, el Asesor de Control Interno y los auditores internos no podrán implementar controles, desarrollar procedimientos, instalar sistemas, preparar registros, o realizar cualquier otro tipo de actividades en FONADE, que puedan afectar su juicio como auditores internos.

Toda circunstancia que pudiera comprometer la independencia u objetividad del Asesor de Control Interno, o de cualquiera de los auditores internos, que llegare a afectar el ejercicio funcional de cada uno, o el desarrollo de un trabajo de auditoría en particular, debe comunicarse al Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno, para que en ese escenario se defina la procedencia o no de la participación del servidor público, trabajador oficial o contratista en la ejecución de la auditoría.

9. Profesionalidad y Código de Ética de la Auditoría

El Asesor de Control Interno y los auditores internos deben desempeñar sus funciones y obligaciones en forma profesional y ética, con adhesión al Marco Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, directivas emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IIA) y en cumplimiento de los siguientes principios, valores, parámetros para el ejercicio profesional y reglas de conducta que se constituyen en el Código de Ética para el ejercicio de la auditoría en FONADE.

9.1. Principios y valores para el desempeño y práctica de la auditoría

Integridad, provee la base para confiar en el buen juicio del auditor. El auditor demuestra rectitud, diligencia y responsabilidad, observando y cumpliendo los requisitos legales aplicables al ejercicio auditor.

Objetividad, esto es, la capacidad del auditor para hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes, con soportes, y formar los juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. El auditor actúa sin prejuicios, creencias o preferencias personales sobre la gestión realizada en el tema o proceso auditado.

Código: FAP320

Versión: 05

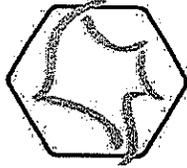
Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co [fonadecol](#) [@fonade](#)





FONADE

Proyectos que transforman vidas



Confidencialidad, esto es, el auditor respeta el valor y la propiedad de la información que recibe y no divulga información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal para hacerlo.

Competencia, por la cual los auditores aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar las actividades de auditoría.

Independencia, el auditor debe demostrar independencia de la actividad, área o proceso auditado, evitando el sesgo y conflicto de intereses.

Autocontrol, consiste en aplicar la autorregulación en las actividades de auditoría que desarrolla y en la emisión de juicios frente a actuaciones de otros.

Responsabilidad, es decir, la capacidad del auditor de asumir sus actuaciones y los hechos y consecuencias que genera con ellas, así como reconocerlas ante los demás.

Sinceridad, es la capacidad del auditor de hablar con la verdad y de buscar el predominio del criterio de veracidad en sus acciones, con el propósito de fundamentar la confianza y credibilidad en su trabajo.

Justicia, esto es, el auditor interno conoce, respeta y hace valer los derechos de las personas.

Respeto, esto es, el auditor interno debe tener una convivencia sana y pacífica en la entidad, y valorar la individualidad y las diferentes formas de pensar de los otros.

Transparencia, esto es, el auditor debe ser claro respecto a las acciones que realice y decisiones que adopte en el ejercicio de su cargo.

9.2. Parámetros para el ejercicio profesional de los auditores

Orden, es la capacidad del auditor de comportarse de acuerdo con los parámetros lógicos necesarios para el logro de algún objetivo deseado y previsto.

Motivación y Perseverancia, que son todas esas cosas que mueven al auditor a realizar determinadas acciones y persistir en ellas hasta su culminación.

Enfoque basado en la evidencia, esto es, las observaciones y los hallazgos presentados por el auditor deben ser verificables, estar soportados y basados en metodologías y técnicas de muestreo y análisis, con el fin de no afectar el nivel de confianza de las conclusiones de la auditoría.

9.3. Reglas de conducta de los auditores

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade





FONADE
Proyectos que transforman vidas



263

- Respetar las leyes y regulaciones vigentes para el ejercicio de la profesión.
- Aplicar el debido cuidado, pericia y esmero en las labores y deberes que son propios de sus funciones u obligaciones.
- Desempeñar el trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Analizar todas las situaciones o problemas, mediante un análisis lógico y sistemático.
- Divulgar las normas que corresponda al interior de la entidad, a los posibles relacionados.
- Expresar su opinión con el debido cuidado de obtener suficiente evidencia que la garantice o soporte.
- Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- Ser prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- Divulgar todos los hechos materiales que conozca y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- No participar en una actividad ilegal o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría, o de la entidad.
- No participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación objetiva e imparcial. Esto incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- No aceptar nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- No utilizar información para lucro o beneficio personal.
- No improvisar o actuar para un desempeño mediocre o laxo en el desarrollo de las actividades de auditoría.
- No dar ni recibir obsequios, descuentos, invitaciones o dinero en efectivo, a cambio de una acción u omisión contrarias a la normativa vigente.
- No sacar provecho de su posición, ni utilizar influencias personales en beneficio propio o de persona alguna, física o jurídica.
- No utilizar las instalaciones, los recursos energéticos, los recursos materiales, los procedimientos, las metodologías, los sistemas de cómputo, los datos o cualquier otro documento que utilicen en el ejercicio funcional o en cumplimiento de obligaciones contractuales en FONADE, en negocios o asuntos personales.
- No utilizar en el equipo de cómputo destinado para sus labores, cuando aplica, programas no autorizados por la entidad o que no cuenten con la licencia respectiva de uso.
- No tomar partido, conscientemente, por ninguna actividad ilegal o inapropiada.

El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en estas Reglas de Conducta no impide que esta sea considerada inaceptable o como un descrédito y, en consecuencia, pueda disciplinarse a la luz de lo establecido en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).

10. Responsabilidades de la Asesoría de Control Interno en el ejercicio de las auditorías

- Cumplir con las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y demás decretos y normas reglamentarios para el ejercicio del Control Interno en Colombia.

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



- Cumplir individualmente, los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Asesoría de Control Interno, con las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias vigente en FONADE.
- Elaborar anualmente el Plan de auditoría, y presentarlo al Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno en FONADE.
- Emitir informes periódicos al Gerente General de FONADE, a los responsables de los procesos y a organismos de control y/o vigilancia, sobre los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas y el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Comunicar al Gerente General de FONADE y a las partes interesadas, los resultados de las actividades de auditoría interna.
- Realizar el seguimiento y evaluación del estado de las recomendaciones efectuadas por Control Interno e informarlo al Comité de Auditoría y Coordinación del Sistema de Control Interno.
- Promover la formación de los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Asesoría de Control Interno, para que la actividad de auditoría interna reúna colectivamente los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.
- Compartir información y coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de auditoría o revisoría, para proyectar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos.
- Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de auditoría interna.
- Someterse, cuando se estime oportuno, a la inspección de terceros independientes para asegurar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las normas y procedimientos aceptados y establecidos en la normativa interna.

11. Normas para la práctica de la Auditoría

La Asesoría de Control Interno, las demás dependencias de FONADE y los contratistas que ejecuten actividades de auditoría, cumplirán lo establecido en el Marco Internacional para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, en lo correspondiente a atributos, desempeño e implementación.

Código: FAP320

Versión: 05

Vigencia: 2015-06-11

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade

